

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**JUEZ DIECIOCHO LABORAL  
MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO No. **187**

Fecha Estado: 08/11/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha	Cuad.	Folio
					Auto		
<b>05001310501820130089400</b>	Ordinario	JORGE ARMANDO CARDENAS RODRIGUEZ	GRUPO I.C.T. II S.A.S.	Auto declara en firme liquidación de costas Toda vez que, la liquidación de costas se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema. Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP. E-2	07/11/2023		
<b>05001310501820180028600</b>	Ordinario	HUGO DE JESÚS AYALA PATIÑO	FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA	Auto declara en firme liquidación de costas Toda vez que, la liquidación de costas se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema. Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP. E-2	07/11/2023		
<b>05001310501820190070300</b>	Ordinario	CARLOS ADOLFO GUZMAN GUZMAN	COLPENSIONES	Auto declara en firme liquidación de costas Toda vez que, la liquidación de costas se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema. Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP. E-2	07/11/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
0500131050182020001700	Ordinario	WIDIS RODOLFO VIDAL	COLFONDOS S.A	Auto declara en firme liquidación de costas Toda vez que, la liquidación de costas se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema. Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP. E-2	07/11/2023		
05001310501820200043800	Ordinario	OSCAR FERNANDO RODRIGUEZ CIFUENTES	PROTECCIÓN S.A	Auto declara en firme liquidación de costas Toda vez que, la liquidación de costas se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema. Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP. E-2	07/11/2023		
05001310501820210003200	Ordinario	CARMENZA HENAO TISNES	PROTECCIÓN S.A	Auto declara en firme liquidación de costas Toda vez que, la liquidación de costas se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema. Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP. E-2	07/11/2023		
05001310501820210022800	Ordinario	HUGO GOMEZ VELAZQUEZ	PORVENIR	Auto declara en firme liquidación de costas Toda vez que, la liquidación de costas se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema. Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP. E-2	07/11/2023		
05001310501820210037600	Ordinario	ROSALBA ELENA COGOLLO ALVAREZ	COLPENSIONES	Auto declara en firme liquidación de costas Toda vez que, la liquidación de costas se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema. Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP. E-2	07/11/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501820220005300	Ordinario	ANTONIO MARIA MANCO USUGA	COLPENSIONES	Acta audiencia En la fecha se lleva a cabo audiencia hasta la etapa de decreto de pruebas, en la que se ordenó exhortar a COVITEC LTDA para que allegue lo requerido. Se fija como fecha para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento el día 19 de marzo de 2024 a la 01:30 pm. Las partes y sus apoderados podrán conectarse a la audiencia fijada por medio del siguiente link: <a href="https://call.lifeseizecloud.com/19799484">https://call.lifeseizecloud.com/19799484</a> (Copiar y pegar en el navegador) E1	07/11/2023		
05001310501820220015300	Ordinario	GLADYS UVENY GOMEZ RESTREPO	COLPENSIONES	Auto declara en firme liquidación de costas Toda vez que, la liquidación de costas se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema. Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP. E-2	07/11/2023		
05001310501820230010300	Ordinario	SEDIAL S.A	ASOCIACION Y UNION SINDICAL DE TRABAJADORES DEL TRASPORTE DE COLOMBIA - AUSTTC.	Auto pone en conocimiento Se resuelve DEVOLVER la contestación de la demanda por la ASOCIACIÓN Y UNIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DEL TRANSPORTE DE COLOMBIA AUSTTC, para que en el término de cinco (5) días hábiles proceda a llenar los requisitos (Ver auto). RECONOCER personería. OFICIAR de conformidad con las facultades previstas en los artículos 54 y 48 del CPTYSS, sin perjuicio de la etapa de práctica de pruebas, a la empresa demandante y a los Juzgados 3, 8 y 10 Laborales del Circuito de Medellín para que alleguen lo solicitado en los términos establecidos en la contestación de la demanda. Líbrense y envíense los oficios por Secretaría. OF2	07/11/2023		
05001310501820230014400	Ordinario	JUAN PABLO OTALVARO HENAO	INSTITUTO COLOMBIANO DEL DOLOR SAS INCIDOL	Auto pone en conocimiento Efectuado el estudio de la contestación a la reforma a la demanda presentada por la apoderada de la parte demandante y de los documentos aportados con ella, se ADMITE la misma. Por otra parte, se reitera lo indicado mediante auto del 5 de octubre de 2023, en el sentido de CONSERVAR la fecha de la audiencia fijada prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el día 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 3:30 P.M., lo anterior, toda vez que ya se resolvió lo relativo a la reforma a la demanda y su contestación. OF2	07/11/2023		
05001310501820230021200	Fueros Sindicales	SEDIAL S.A	CESAR OCTAVIO ECHEVERRI ORTIZ	Sentencia de primera instancia Se lleva a cabo audiencia del art 80 del CPTSS. Sentencia absolutoria. Se interpone y sustenta oportunamente el recurso de apelación por el apoderado de la parte demandante se concede el mismo ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín en efecto suspensivo. E1	07/11/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 08/11/2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.**

INGRI RAMÍREZ ISAZA  
SECRETARIO (A)